



VICENTE PEREZ HERRERA
ABOGADO TITULADO
ESPECIALISTA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
CONCILIADOR EN DERECHO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Oficina 901 edificio Concasa email vicenteperezh@hotmail.com
Cartagena Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE TURBACO BOLIVAR.

E. S. D.

PROCESO; DE ACCION REIVINDICATORIA DE HERENCIA.

DEMANADANTE; CARMEN YOLANDA PAJARO MELGAREJO.

DEMANDADO; ABRAHAM ISAAC FLOREZ ROJAS.

RAD: 13-836-40-89-001-2021-00465-00.

VICENTE PEREZ HERRERA, mayor de edad con domicilio y residencia en esta Ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi calidad de apoderado especial del señor **ABRAHAM ISAAC FLOREZ ROJAS**, mayor de edad con domicilio y residencia en la Ciudad de Cartagena, me permito descorrer el traslado de la demanda en la siguiente forma.

I EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

AL HECHO 1- Es parcialmente cierto, pero el año de adjudicación no es el año 2021, el año real de la adjudicación es 2010, ver la resolución 000467 del 31 de mayo de 2010.

AL HECHO 2- Es cierto

AI HECHO 3- Es Cierto

AL HECHO 4-es parcialmente cierto, la fecha real de la inscripción de la resolución fue el día 12 de agosto de 2010 mediante la anotación Nro. 001 12-08-2010 radicación 2010-060-6-15173 ver certificado de tradición.

AL HECHO 5- es parcialmente cierto, ya que el señor **IGNACIO PAJARO PEREZ (Q.P.D)** vendió en vida parte del inmueble objeto de esta demanda a mi representado **ABRAHAM ISAAC FLOREZ ROJAS**, el día 17 de febrero de 2012, por intermedio de documento privado, con nota de presentación personal ante la notaria del circulo notarial del Municipio de Turbaco.

AL HECHO 6- No me consta la parte demandante debe probarlo.



VICENTE PEREZ HERRERA
ABOGADO TITULADO
ESPECIALISTA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
CONCILIADOR EN DERECHO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Oficina 901 edificio Concasa email vicenteperezh@hotmail.com
Cartagena Colombia

AL HECHO 7- No me consta deben ser probados.

AL HECHO 8- Es falso de toda falsedad, mi representado le compro en vida al señor **IGNACIO PAJARO PEREZ**, en el año 2012 antes de su fallecimiento ver registro civil de defunción y contrato de compraventa.

AL HECHO 9- No me consta, que lo pruebe.

AL HECHO 10- no es cierto, que lo pruebe.

AL HECHO 10.1- no es cierto.

AL HECHO 10.2 es falso de toda falsedad.

AL HECHO 11- No es cierto mi poderdante compro parcialmente parte del terreno a en su momento al señor **IGNACIO PAJARO PEREZ (Q.P.D.)** por lo tanto tiene justo título para tomar posesión del mismo.

AL HECHO 12, no me consta.

AL HECHO 13. No es cierto, que lo pruebe.

AL HECHO 14-No es cierto, la posesión que hoy ejerce mi mandante sobre dicho predio obedece la compraventa que en vida le hiciere el señor **IGNACIO PAJARO PEREZ (Q.P.D)** por lo tanto mi poderdante es un poseedor de buena fe.

AL HECHO 15- Es parcialmente cierto, con respecto a que es el actual poseedor.

AL HECHO 16- no es un hecho es una apreciación de la apoderada, la mala fe debe probarla.

AL HECHO 17- Es falso, mi poderdante si está en capacidad de ganar por prescripción el dominio de dicho inmueble ya que cuenta con el término de ley para tal fin, ya que compro parcialmente dicho predio en el año 2012.

AL HECHO 18- No me consta, debió ser probado con la respectiva certificación de la autoridad catastral correspondiente, y el valor del avalúo de dicho predio es una apreciación caprichosa y sin fundamento de la apoderada de la parte demandante.



VICENTE PEREZ HERRERA
ABOGADO TITULADO
ESPECIALISTA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
CONCILIADOR EN DERECHO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Oficina 901 edificio Concasa email vicenteperezh@hotmail.com
Cartagena Colombia

II EN CUANTO A LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA.

El rechazo de forma rotunda y categórica por no corresponder a sustento de derecho, y a realidad, la posesión de mi poderdante a la fecha supera los 10 años, y siempre ha sido tranquila, publica, pacífica e ininterrumpida, ejerce el derecho de defensa contra las acciones de la hoy demandante, no legitima la posesión ni le cambia su naturaleza.

PETICIONES.

SOLICITO LO SIGUIENTE SEÑOR JUEZ.

- 1- se me reconozca personería jurídica para actuar.
- 2- se dé por contestada la demanda.
- 3- se dé trámite a las excepciones de fondo presentadas.
- 4- se dé trámite a la demanda de reconvención que se presenta
- 5- se decreten y se practiquen las pruebas solicitadas.

EXCEPCIONES DE FONDO.

2) PRESCRIPCION.

sin la aceptación de los hechos, solicito se decrete la prescripción de la acción reivindicatoria, por el transcurrir del tiempo, la prescripción extintiva de acuerdo lo establecido en el código civil, es un modo de extinguir las acciones o derechos ajenos, por no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo.



VICENTE PEREZ HERRERA
ABOGADO TITULADO
ESPECIALISTA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
CONCILIADOR EN DERECHO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Oficina 901 edificio Concasa email vicenteperezh@hotmail.com
Cartagena Colombia

DOCUMENTOS.

Certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula 060-253543.

Compraventa, declaratoria de posesión y sus anexo, levantamiento topográfico del predio.

PRUEBAS.

Comedidamente pido señor juez, además de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas

- a) Inspección judicial en asocio con peritos, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, y antigüedad de ellas,
- b) Sírvase decretar y practicar el testimonio de los señores **DONALDO PABA TORRES**, identificado con la cedula de Ciudadanía No 1.050.457.306, con dirección de residencia en el corregimiento de palmar Municipio de san Fernando Bolívar, para que bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho los hechos que le consta sobre la compraventa realizada por mi mandante al señor **IGNACIO PAJARO PEREZ** (Q-P-D), así como la posesión de mi poderdante, sobre parte del predio hoy objeto de este proceso, y **AQUILES GARAVITO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de Ciudadanía No 73.140.978, con dirección de residencia en la Cuidad de Cartagena, barrio villas de la candelaria, manzana 41 lote 21, para que bajo la gravedad del juramento relate al despacho los hechos que le consta respecto a la compraventa realizada por mi poderdante al señor **IGNACIO PAJARO PEREZ**, del mismo modo declares sobre la posesión de mi apoderado en dicho inmueble objeto de estas demanda.
- c) Las que de oficio considere.

ANEXOS; **acompañó los siguientes anexos.**

1) PODER CON QUE ACTUO



VICENTE PEREZ HERRERA
ABOGADO TITULADO
ESPECIALISTA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
CONCILIADOR EN DERECHO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Oficina 901 edificio Concasa email vicenteperezh@hotmail.com
Cartagena Colombia

- 2) CONTRATO DE COMPRAVENTA.
- 3) DECLARATORIA DE POSESION, y sus anexos.
- 4) CERTIFICADO DE LIBETDAD Y TRADICION DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA Nro. 060-253543.

NOTIFICACIONES

El demante y su apoderada, en la dirección de la demanda principal.

El demandado y el suscrito en el Centro de la Ciudad de Cartagena edificio concasa oficina 901, o través de la dirección electrónica vicenteperezh@hotmail.com

De usted

Con suma cortesía

VICENTE PEREZ HERRERA
C.C. 73.506.351 Exp en Mahates Bolívar.
T.P.No 177860 del Honorable C.S.J.